



UNA AGENDA DIGITAL PARA EUROPA

Desde 1995, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han impulsado el aumento de la productividad y el crecimiento en la Unión^[1]. El concepto de TIC abarca un amplio espectro de tecnologías, que van desde la tecnología de la información (TI) hasta las telecomunicaciones, pasando por los medios de radiodifusión, todo tipo de procesamiento y transmisión de audio y vídeo y las funciones de control y seguimiento de las redes. En las tres últimas décadas, la «convergencia» tecnológica ha difuminado las diferencias entre telecomunicaciones, radiodifusión y TI. Los teléfonos inteligentes, las tabletas y la televisión conectada son los ejemplos más evidentes de este fenómeno. Aunque la radiodifusión sigue siendo el principal medio de distribución de información y entretenimiento en Europa, cada vez es mayor el contenido audiovisual «a la carta», mientras internet está cada vez más presente gracias al crecimiento exponencial de la conectividad internet 4G —que pronto se convertirá en 5G— y la «internet de las cosas» (vehículos conectados, dispositivos y sensores «ponibles»).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Aunque los Tratados no contienen disposiciones específicas relativas a las TIC, la Unión puede emprender determinadas actuaciones en el marco de sus políticas sectoriales y horizontales, por ejemplo en el ámbito de la política industrial (artículo 173 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea — TFUE), la política de competencia (artículos 101 a 109 del TFUE), la política comercial (artículos 206 y 207 del TFUE), las redes transeuropeas (RTE) (artículos 170 a 172 del TFUE), la investigación y el desarrollo tecnológico y el espacio (artículos 179 a 190 del TFUE), la aproximación de las legislaciones (artículo 114 del TFUE), la libre circulación de mercancías (artículos 28, 30, 34 y 35 del TFUE), la libre circulación de personas, servicios y capitales (artículos 45 a 66 del TFUE), la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte (artículos 165 y 166 del TFUE) y la cultura (artículo 167 del TFUE). Todos ellos son elementos clave de la Europa Digital.

OBJETIVOS

A raíz de la Estrategia de Lisboa^[2], la Agenda Digital para Europa^[3] fue concebida como una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 adoptada por la Comisión. La Agenda Digital, publicada en mayo de 2010, pretende definir la función capacitadora esencial que deberá desempeñar el uso de las TIC para que Europa pueda hacer realidad sus ambiciones para 2020. La Estrategia Europa 2020 subrayó la importancia del despliegue de la banda ancha para fomentar la inclusión social y la competitividad en la Unión. La Agenda

[1]<http://ec.europa.eu/digital-agenda/en/scoreboard>

[2] Su objetivo consistía en hacer de la Unión «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social» (véase http://circa.europa.eu/irc/opoce/fact_sheets/info/data/policies/lisbon/article_7207_es.htm).

[3]<http://ec.europa.eu/digital-agenda/>

Digital estableció objetivos en materia de banda ancha: 1) cobertura de banda ancha básica para el 100 % de los ciudadanos de la Unión; 2) banda ancha rápida en 2020: cobertura de banda ancha de 30 Mbps o más para el 100 % de los ciudadanos de la Unión; 3) banda ancha ultrarrápida en 2020: el 50 % de los hogares europeos deberían tener contratadas conexiones por encima de los 100 Mbps. El 14 de septiembre de 2016, en su Comunicación sobre «La conectividad para un mercado único digital competitivo – hacia una sociedad europea del Gigabit»^[4], la Comisión sometió a la consideración del Parlamento y del Consejo la revisión de esos objetivos con vistas a una conectividad de alta velocidad en 2025 para todos los principales motores socioeconómicos, tales como centros escolares, centros de transporte, principales proveedores de servicios públicos y empresas intensivas en digitalización. Con estas velocidades, internet se convierte en una verdadera herramienta de comunicación global compuesta de sensores, procesadores y unidades de almacenamiento altamente interactivos, conectados permanentemente y de fácil extensión, aunque, para alcanzar estos objetivos de conectividad, habrá que prestar más atención a la dimensión móvil y por satélite^[5], que es lo que la Comisión trata de lograr con su Plan de Acción 5G para Europa^[6].

RESULTADOS

En coordinación con el Observatorio Mundial sobre la Política de Internet (GIPO), la Comisión lanzó, el 22 de abril de 2015, giponet.org, una plataforma con la que se pretende contribuir a que la gobernanza de internet sea más democrática y comprensible para los usuarios^[7].

Gracias a la Directiva 89/552/CEE (Directiva sobre la televisión sin fronteras), actualizada mediante la Directiva 2007/65/CE (Directiva sobre servicios de comunicación audiovisual) y el «Marco regulador para las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas» (Directiva 96/19/CE, incluidas sus revisiones de abril de 2002 y noviembre de 2009), que abrió el mercado de las telecomunicaciones a la plena competencia el 1 de enero de 1998, la Unión dispone en la actualidad de un avanzado sistema de derechos de los usuarios y protección de los consumidores, en concreto:

- el 112, número único europeo de emergencia (Directiva 2009/136/CE); el 116000, línea directa para los niños desaparecidos; el 116111, línea directa para la infancia, y el 116123, línea directa de apoyo emocional;
- el derecho a cambiar de operador de telefonía fija o móvil en el plazo de un día laboral manteniendo el número de teléfono inicial, es decir, la portabilidad del número (Directiva 2009/136/CE);
- tarifas más bajas para las comunicaciones electrónicas^[8], que conducirán en última instancia a la desaparición de los costes de itinerancia (en junio de 2017)^[9];
- cobertura de banda ancha básica generalizada, principalmente gracias al desarrollo de la banda ancha móvil y por satélite;

[4] [COM\(2016\) 0588](#), [COM\(2016\) 0587](#), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0587&rid=1>

[5] Véase: *Streaming and Online Access to Content and Services*, estudio elaborado para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, 2014, [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2014/492435/IPOL-IMCO_ET\(2014\)492435_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2014/492435/IPOL-IMCO_ET(2014)492435_EN.pdf), p. 31.

[6] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0588&rid=1>

[7] <http://ec.europa.eu/digital-agenda/en/news/how-can-we-help-you-get-more-involved-internet-governance>

[8] Reglamento (UE) n.º 531/2012 (DO L 172 de 30.6.2012, p. 10).

[9] Reglamento (UE) 2015/2120 (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1). En junio de 2015, la Comisión, el Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo, que fue adoptado formalmente por el Parlamento en octubre de 2015: véanse http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5927_en.pdf y <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/20151022IPR98802/Neutralidad-en-la-red-y-fin-de-los-recargos-por-usar-el-m%C3%B3vil-en-el-extranjero>

- el dominio de primer nivel de la UE (dominio «.eu») (Reglamento (CE) n.º 733/2002);
- protección de la intimidad (Directiva 2009/136/CE) y protección de datos (Directiva 95/46/CE), reforzadas con el nuevo marco regulador sobre protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 y Directiva 2016/680))^[10];
- una plataforma en línea de resolución de litigios entre consumidores y comerciantes digitales^[11].

Con el fin de mejorar la coherencia de los procedimientos de regulación nacionales, el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (Reglamento (CE) n.º 1211/2009) vela por la cooperación entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión, y promueve buenas prácticas y planteamientos comunes, evitando la aparición de normativas incoherentes que puedan distorsionar la competencia en el mercado único de las telecomunicaciones. Por lo que se refiere a la gestión del espectro, el programa plurianual de política de espectro radioeléctrico establece las orientaciones y los objetivos para la planificación estratégica y la armonización del espectro radioeléctrico, con objeto de garantizar que el mercado interior sea una realidad en los ámbitos de actuación de la Unión relacionados con el uso de dicho espectro, como las comunicaciones electrónicas, la investigación, el desarrollo tecnológico y las políticas espacial, de transporte, de energía y audiovisual. En lo que atañe a la seguridad de las redes y la información, la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA) se creó mediante el Reglamento (CE) n.º 460/2004, y su mandato se vio reforzado tras la aprobación de la Resolución del Parlamento de 16 de abril de 2013^[12]. Desde 1999 se vienen elaborando programas plurianuales para aumentar la seguridad de internet. El 6 de julio de 2016, el Parlamento y el Consejo adoptaron la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión^[13]. Además, el Parlamento aprobó un reglamento para que la tecnología eCall sea obligatoria en todos los vehículos fabricados a partir de abril de 2018^[14].

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento aboga por una política sólida y ambiciosa en el ámbito de las TIC y ha contribuido muy activamente a la adopción de actos legislativos en la materia. También ha ayudado a que se mantenga en todo momento la atención sobre las TIC mediante informes de propia iniciativa, preguntas orales y escritas, estudios^[15], seminarios^[16], dictámenes y resoluciones, así como reclamando una mayor coordinación de las iniciativas nacionales con miras al desarrollo de servicios paneuropeos, un mayor apoyo de la Unión a la investigación y el desarrollo de las TIC^[17].

El Parlamento ha recordado asimismo la necesidad de aprovechar el «dividendo digital» para lograr que la banda ancha llegue a todos los ciudadanos de la Unión y ha recalcado que se necesitan nuevas medidas para conseguir el acceso a la banda ancha de alta velocidad en todas

[10]<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2016:119:FULL&from=ES>

[11]Puede accederse a esta plataforma en <http://ec.europa.eu/consumers/odr/> y puede encontrarse información adicional en http://ec.europa.eu/consumers/solving_consumer_disputes/non-judicial_redress/adr-odr/index_en.htm

[12]Textos Aprobados, [P7_TA\(2013\)0103](#).

[13]([2013/0027\(COD\)](#)), Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

[14]<http://ec.europa.eu/digital-agenda/en/news/ecall-all-new-cars-april-2018>

[15]<http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es/0083c7a4db/Think-Tank.html#studies>

[16]<http://www.europarl.europa.eu/committees/en/events.html?id=workshops#documents>

[17] *Ubiquitous Development of the Digital Single Market*, estudio elaborado para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, 2013, [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/JOIN/2013/507481/IPOL-IMCO_ET\(2013\)507481_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/JOIN/2013/507481/IPOL-IMCO_ET(2013)507481_EN.pdf)

partes y garantizar la alfabetización y las competencias digitales de todos los ciudadanos y consumidores^[18]. También ha destacado la importancia de la seguridad en el ciberespacio^[19] para garantizar una sólida protección de la intimidad y otras libertades civiles en el entorno digital. El Parlamento promueve asimismo la neutralidad tecnológica, la «neutralidad de la red» y las «libertades de la red» para los ciudadanos europeos, así como medidas sobre acceso a los servicios y aplicaciones y uso de estos a través de las redes de telecomunicaciones, sobre la base del respeto de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Dichas medidas también deben garantizar que los prestadores de servicios de internet no mermen la capacidad de los usuarios de acceder a contenidos y aplicaciones y de ejecutar servicios de su elección^[20].

El Parlamento consolida sistemáticamente estas garantías a través de la legislación y lidera la lucha para acabar con los costes de itinerancia y establecer normas de neutralidad de la red^[21]. También ha iniciado y concluido una importante labor legislativa respecto de la Directiva relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad^[22] y el Reglamento relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior^[23].

El 27 de abril de 2016 se adoptó la Directiva (UE) 2016/680^[24], cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal en cuanto derecho fundamental. Además, el Parlamento y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos^[25]. Este Reglamento pretende subsanar la aplicación fragmentada de la protección de los datos en el territorio de la Unión, la inseguridad jurídica y la percepción generalizada entre la opinión pública de que existen riesgos importantes para la protección de las personas físicas, en particular en relación con las actividades en línea.

Recientemente, el Parlamento concluyó con éxito el trabajo legislativo sobre la reforma del marco de protección de datos y las normas de ciberseguridad (Directiva relativa a medidas para garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y de la información en la Unión ([2013/0027\(COD\)](#))).

El Parlamento llevó a cabo su propio examen del Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA), que le llevó a denegar su aprobación a la celebración de dicho Acuerdo en una Resolución legislativa de 4 de julio de 2012^[26].

El Parlamento está supervisando atentamente la aplicación por parte de la Comisión de la hoja de ruta de la Estrategia para el Mercado Único Digital y de las dieciséis acciones que han de ponerse en marcha para finales de 2016. El 19 de enero de 2016, el Parlamento aprobó un informe de propia iniciativa sobre el Acta del Mercado Único Digital ([2015/2147\(INI\)](#))^[27]. Este informe se centra en la prevención del bloqueo geográfico injustificado, la necesidad de garantizar una protección a largo plazo de los consumidores por lo que respecta tanto a las compras en línea como fuera de línea, la mejora de los servicios de paquetería transfronterizos, la eliminación de los obstáculos a la innovación digital y la coherencia de los regímenes de protección de datos y

[18]DO C 81 E de 15.3.2011, p. 45.

[19]DO C 332 E de 15.11.2013, p. 22.

[20]DO C 153 E de 31.5.2013, p. 128.

[21]Reglamento (UE) 2015/2120 (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1).

[22]Directiva 2014/61/UE (DO L 155 de 23.5.2014, p. 1).

[23]Reglamento (UE) n.º 910/2014 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 73).

[24]Directiva (UE) 2016/680 (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

[25]Reglamento (UE) 2016/679 (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[26]DO C 349 E de 29.11.2013, p. 552.

[27]<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A8-2015-0371+0+DOC+PDF+V0//ES>

de la vida privada^[28]. El Parlamento está llevando a cabo en la actualidad una amplia actividad legislativa sobre las propuestas presentadas a raíz de la Estrategia para el Mercado Único Digital y la Resolución «Hacia un Acta del Mercado Único Digital»^[29], abordando cuestiones como el bloqueo geográfico injustificado^[30], la paquetería transfronteriza^[31], la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea^[32], la revisión del Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores^[33], los servicios de comunicación audiovisual^[34], los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes^[35], y los contratos de suministro de contenidos digitales^[36].

Mariusz Maciejewski / Louis Dancourt / Boris Marschall
06/2017

[28]<http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/20160114IPR09903/No-al-bloqueo-geogr%C3%A1fico-el-PE-quiere-impulsar-el-mercado-digital-%C3%BAnico>

[29]Textos Aprobados, [P8_TA\(2016\)0009](#).

[30]Propuesta de Reglamento sobre las medidas contra el bloqueo geográfico y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad o del lugar de residencia o de establecimiento de los clientes en el mercado interior, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016PC0289>

[31]Propuesta de Reglamento sobre los servicios de paquetería transfronterizos, <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/ES/1-2016-285-ES-F1-1.PDF>

[32]Propuesta de Reglamento por el que se garantiza la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior, <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2015/ES/1-2015-627-ES-F1-1.PDF>

[33]Propuesta de Reglamento sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores (2016/0148 (COD)), http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6518cdf5-2332-11e6-86d0-01aa75ed71a1.0024.02/DOC_1&format=PDF

[34]Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado (COM(2016)0287), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1467390461256&uri=CELEX:52016PC0287>

[35]Propuesta de Directiva relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes (COM(2015)0635 - 2015/0288 (COD)), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450431933547&uri=CELEX:52015PC0635>

[36]Propuesta de Directiva relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos digitales (COM(2015)0634 - 2015/0287 (COD)), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450431933547&uri=CELEX:52015PC0634>